

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que en el escalafón de la carrera Judicial se rectifique en la forma que se indica la fecha de posesión de D. Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de categoría de entrada.—Página 1650.

Otras, circulares, resolviendo consultas sobre aplicación en determinados casos, de los preceptos que contiene el Real decreto-ley de indulto número 1.598, de 8 del mes actual, inserto en la GACETA del día 13 del mismo mes.—Páginas 1650 y 1651.

Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la tercera decena del mes de Septiembre actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1651

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Ramona Pérez Amat, Escribiente Mecanógrafa del Cuerpo de Aduanas.—Página 1651.

Otra ídem ídem. a doña María Gayá de la Cruz, Escribiente Mecanógrafa de la Aduana de Palma de Mallorca. Páginas 1651 y 1652.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Augusto Álvarez Bañón, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Albacete.—Página 1652.

Otra ídem ídem. a Pascasio de la Paz Puertas, Portero primero adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Página 1652.

Otra ídem ídem. a Juan Ruiz Moreno, Portero segundo adscrito a la Direc-

ción general de Seguridad.—Página 1652.

Otra ídem treinta días de licencia por enfermo a José Durán Díaz, Portero quinto afecto a la Administración principal de Correos de Cáceres. Página 1652.

Otra ídem la excedencia a D. Fernando Avila González, Agente del Cuerpo de Vigilancia en Ceuta.—Página 1652.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que en las Secretarías de los Institutos nacionales de segunda enseñanza se abra, a partir del día 1.º de Octubre próximo, un libro de Inventario del material científico; y que cada Catedrático forme, antes del día 1.º de Noviembre del año actual, relación detallada del material científica de que disponga y la entregue firmada, por duplicado, en la Dirección del Instituto, y que la Dirección remita uno de los ejemplares antes del 15 de dicho mes de Noviembre, a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Páginas 1652 y 1653.

Otra ídem se entienda modificada en el sentido que se indica la relación de vacantes anexa a la Real orden de 20 de Agosto último (GACETA del 22.—Página 1653.

Otra ídem sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1653 a 1657.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando como renovables las zonas primera y cuarta de representaciones en la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana.—Página 1657.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Teodoro Braulio González Ruiz, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Es-

tadística, Jefe provincial de Granada.—Página 1657.

Otra disponiendo que el día 3 de Octubre próximo se verifiquen las elecciones de los Vocales, patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir el Comité paritario local de Tranvías de Madrid.—Páginas 1657 y 1658.

Otra nombrando Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio, a D. Bernardo Víguri Díaz.—Página 1658.

Administración Central.

ESTADO. — Cancillería. — Anunciando que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Cuba ha ratificado el Convenio internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.—Página 1658.

Ídem ídem. el instrumento por el cual el Gobierno búlgaro ha ratificado el Convenio internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.—Página 1658.

Ídem ídem. el instrumento por el cual el Gobierno de S. M. Británica ha ratificado, en nombre de la Confederación de Australia, el Convenio Sanitario internacional, firmado en París el 21 de Junio de 1926.—Página 1658.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto del súbdito español Francisco Javier Sanz Fernández.—Página 1658.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 14.—Página 1658.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Enfermera, vacante en el Hospital del Rey.—Página 1661.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en

Martín del Río, provincia de Teruel, por D. Juan Francisco Sánchez García, denominada "Escuelas de Carmen de Pedro".—Página 1661.

Dirección general de Bellas Artes.—Declarando a D. Manuel Puig y Janer admitido a las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1661.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1662.

Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente incoado a instancia del

Pósito de pescadores "Hermanada Marinera Mataronesa", en solicitud de autorización para construir un piso en el edificio de la casa de máquinas del varadero mecánico que posee en la playa de Mataró.—Página 1662.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Marcelino Suárez González en solicitud de concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Bibey, en término de Manzanaeda, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 1662.

Trabajos hidráulicos.—Rectificación a dos anuncios de subastas de obras hidráulicas, publicados en la GACETA correspondiente al día 13 del mes actual.—Página 1663.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Disponiendo se abonen por el Estado los gastos todos del Perito de la Administración y las dietas para la toma de datos del Perito de la Compañía, siendo de cuenta de ésta los que se refieran a la remuneración de su Perito, por los trabajos llevados a cabo en la valoración del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado, cuyo rescate fué acordado por Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1927.—Página 1663.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Págeo 39.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 875.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, con destino en el Juzgado de Castro del Río, en súplica de que se modifique el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera judicial en el sentido de asignar al recurrente el número 158 en los de su categoría, que es con el que figura D. Bartolomé Alió Fanés:

Resultando de los expedientes personales del solicitante y de D. Bartolomé Alió Fanés, y de la certificación que el primero acompaña a su instancia, que D. Angel Gallego Martínez tomó posesión del Juzgado que actualmente desempeña, y primero que ha servido, el 9 de Abril de 1926, y D. Bartolomé Alió Fanés, del de Cifuentes, el 10 del mismo mes y año:

Resultando que la posesión de don Angel Gallego Martínez viene figurando en el escalafón con fecha 11 de Abril de 1926 y, en su consecuencia, con un día menos de servicios en la carrera que D. Bartolomé Alió Fanés:

Considerando que la reclamación de D. Angel Gallego Martínez se halla justificada y que el aparecer en el escalafón de tiempo de servicios en

la carrera inmediatamente después de D. Bartolomé Alió obedece única y exclusivamente a haberse consignado erróneamente la fecha de la posesión del reclamante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el escalafón de la carrera judicial se rectifique la fecha de la posesión de D. Angel Gallego Martínez, consignándose la de 9 de Abril de 1926, en vez de la de 11 del mismo mes y año, con que figura, y, en su consecuencia, se le computen los dos días de diferencia como tiempo de servicio, colocándose en el lugar que con arreglo al mismo le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 876.

Vista la consulta formulada por el Fiscal del Tribunal Supremo, con su informe sobre cómo debe ser resuelta la que a él le formuló el Fiscal de la Audiencia provincial de León, respecto a la aplicación, en determinados casos, de los preceptos que contiene el Real decreto-ley número 1.598, de 8 de Septiembre corriente, publicado en la GACETA DE MADRID el 13 de este mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 13 del Real decreto-ley número 1.598, de este año, debe ser aplicado conforme a los términos en que claramente está redactado, y, por tanto, cuando se trate de causas no terminadas por delitos

que, además de ser castigados con la pena de arresto, lo son con otra pena, debe continuar la causa hasta obtener sentencia firme, en cuyo momento se aplicarán por el Tribunal los preceptos del citado Real decreto que proceda aplicar.

2.º Que, no obstante lo dispuesto en el número anterior, si la pena conjunta con la de arresto fuera la de multa y en la pieza de responsabilidad civil hubiera recaído auto de insolvencia dictado por el Juez, deberá el Ministerio fiscal, al evacuar el traslado para instrucción, cuando estime que la expresada pieza está bien y totalmente instruída, solicitar que sea confirmado el auto de insolvencia, decidiendo la Sala sobre esta pretensión antes de la vista previa, y si lo confirma, desistirá de su acción el Ministerio fiscal y solicitará el sobreseimiento procedente por aplicación del indulto total a la pena de arresto y a la prisión sustitutoria por insolvencia del reo.

3.º Que cuando la pena fijada para el delito sea alternativamente la de arresto u otra, se entienda procedente la de arresto para la aplicación de los beneficios del Decreto de que se trata, como más favorable al reo.

4.º Que lo dispuesto en los dos números primeros de la presente Real orden, respecto a la imposición de penas de multa y a indultos de la prisión subsidiaria para el pago de la multa impuesta, se aplique a las causas pendientes cuando la pena de multa sea la única aplicable al delito.

5.º Que, dada la claridad de los categóricos preceptos del artículo 1.º del Real decreto-ley susodicho, el Ministerio fiscal ha de cumplir lo que le ordenan los artículos 13 y 14 del

mismo, cualesquiera que sean las circunstancias que concurren en los delitos por los cuales, según el citado del Real decreto-ley susodicho, el artículo 1.º, se concede indulto total.

6.º Que en las causas por delitos castigados con pena que comprenda la de arresto mayor, pero se extienda a otra superior, se observarán las siguientes normas:

a) Si se hubiera evacuado ya el traslado para calificación provisional por el Ministerio fiscal y la pena solicitada hubiera sido la de arresto, el Fiscal desistirá, conforme a lo que preceptúa el artículo 13 del Real decreto-ley.

b) Si la causa no está aún calificada provisionalmente, se esperará a este trámite, y si, al evacuarlo, resultara procedente la pena de arresto, desistirá el Fiscal de sus acciones y solicitará el sobreseimiento.

c) En los demás casos continuará la causa hasta recaer sentencia firme, en cuyo momento se aplicarán los preceptos del Real decreto-ley que proceda aplicar.

7.º Que el artículo 3.º del Real decreto-ley de que se trata ha de ser aplicado como claramente expresa su texto refiriéndose a la totalidad de la prisión subsidiaria que corresponda a los reos insolventes sin que resulte justificada ninguna limitación.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ...

Núm. 877.

Vista la consulta telegráfica formulada por el Presidente de la Audiencia de Pontevedra sobre si en el caso de imposición de varias penas en una misma sentencia a un mismo reo, el indulto de la décima parte de la condena ha de aplicarse a la totalidad de las penas impuestas o a cada una de ellas:

Considerando que es de notoria equidad que, en casos como el que motiva la consulta, se aplique el beneficio del indulto a la suma de las penas impuestas en la misma sentencia y no a cada una de éstas, pues de otro modo se originarían desigualdades injustificadas, según estuviera o no cumplida alguna de las penas; y que a este criterio se han ajustado

preceptos expresos de otros Decretos de indulto, como el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando a un mismo reo en una misma sentencia le hayan sido impuestas varias penas y le correspondan beneficios de rebaja de pena de los otorgados por el Real decreto-ley número 1.598 de este año, de 8 de Septiembre corriente, se apliquen dichos beneficios sobre la suma de las penas impuestas y no sobre cada una de éstas.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 544.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y seis enteros trece céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 545.

Visto el expediente promovido por doña Ramona Pérez Amat, Escribiente Mecanógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Almería, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Septiembre de 1924, en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con abono de sueldo, a la Mecanógrafa de la Aduana de Almería, doña Ramona Pérez Amat.

De Real orden, en virtud de la Delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

El Director general de Aduanas
P. VERDEGUER

Señores...

Núm. 546.

Visto el expediente promovido por doña María Gayá de la Cruz, Escribiente Mecanógrafa de la Aduana de Palma de Mallorca, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con sueldo entero, a la Mecanógrafa de la Aduana de Palma doña María Gayá de la Cruz; debiendo considerarse concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la Delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde

de a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

El Director general de Aduanas,
P. VERDEGUER

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 988.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Augusto Alvarez Bañón, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno, pudiendo usarla en Vélez-Blanco (Almería).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 989.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero primero Pascasio de la Paz Puertas, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, sección del Puerto; pudiendo usarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 990.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero segundo Juan Ruiz Moreno, adscrito a esa Dirección general; pudiendo usarla en el balneario de Alhama de Aragón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 991.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley e Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero de quinta clase, D. José Durán Díaz, afecto a la Administración principal de Correos de Cáceres, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 992.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Fernando Avila González, Agente del Cuerpo de Vigilancia en Ceuta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.442.

Ilmo. Sr.: Siendo de conveniencia y necesidad para la buena organización del servicio flozente en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que el Ministerio conozca de modo fehaciente la cantidad de material científico con que cuenta cada uno de dichos Centros, por cuanto que adquirido todo él con cargo al presupuesto de este Ministerio, es indispensable conocer los antecedentes necesarios a fin de precisar debidamente la cuantía del oportuno crédito,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En todas las Secretarías de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se abrirá, a partir del día 1.º de Octubre próximo, un libro de Inventario de material científico.

2.º Cada Catedrático formará, antes del día 1.º de Noviembre próximo, relación detallada del material científico de que disponga para el servicio de su Cátedra y la entregará firmada por duplicado en la Dirección de su Instituto.

El Director, previa comprobación, si a su juicio fuese necesaria, consignará su aprobación y firmará en ambos ejemplares, remitiendo uno de ellos a la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, antes del día 15 de Noviembre próximo, uniendo el otro al libro de inventario, de cuya custodia y conservación será responsable el Secretario.

3.º Tan pronto como cualquier Catedrático se haga cargo del material científico de nueva adquisición, procederá a formar relación detallada del mismo por duplicado, entregando ambos ejemplares al Director, quien con su aprobación y firma remitirá uno de ellos a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria y mandará unir el otro a la relación originaria de la misma Cátedra en el libro de inventario del material científico.

4.º Las peticiones de nuevo material seguirán tramitándose como hasta ahora.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 6 de Septiembre de 1928.

P. D.,
GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.443.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Alicante y Badajoz, en las que, como aclaración a la Real orden número 1.355, de 20 de Agosto último (GACETA del 22), manifiestan: la primera, que fué omitida en el anuncio respectivo una plaza de Maestro de Sección en la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de dicha capital, y la segunda, que una de las dos vacantes anunciadas en Mérida como de Maestra, corresponde a Maestro. Teniendo en cuenta asimismo que en el grupo escolar "Príncipe de Asturias" de esta Corte existen, a más de las anunciadas, otras tres que por ser vacantes anteriores a los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y en armonía con la legislación entonces vigente respecto al funcionamiento y provisión de destinos de dicho grupo escolar, han de ser anunciadas con aquéllas para su provisión conjunta y, por lo tanto, incluidas entre la relación de vacantes objeto de la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la relación de vacantes aneja a la Real orden de 20 de Agosto último se entienda modificada incluyendo un Maestro de Sección en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante; con dos plazas de Maestros de Sección y una de Maestra en el grupo escolar de esta Corte denominado "Príncipe de Asturias", y con una plaza de Maestro de Sección en la Escuela graduada de Mérida (Badajoz), quedando, por el contrario, anulada una de las dos anunciadas en la misma como de Maestra.

2.º Que si bien a los efectos de provisión y para llevar el orden debido en los turnos señalados en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 en la relación de vacantes se fija el número o condición que dentro de cada graduada corresponde a las secciones, ello no representa modificación en las disposiciones que regulan el funcionamiento de dichas Escuelas y, por lo tanto, los que resulten propuestos para tales plazas no podrán alegar un derecho a la determinada vacante anunciada, sino simplemente a su consideración de Maestro de Sección, cualquiera que sea el grado que se le asigne; y

3.º Que como consecuencia de las anteriores modificaciones amplíe el plazo para la presentación de solicitudes y para las vacantes a que afecta la modificación en diez días si-

guientes a la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.444.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en las adjuntas relaciones para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONE.	PROVINCIAS
Rafael Silvestre Abad.....	Baldomero Pérez.....	Goyanes	Alicante.
Virgen de la Luz.....	Isabel Molló.....	Idem	Idem.
Hernando de Soto.....	Gabriel Orrego.....	Barcarrota	Badajoz.
Nuestra Señora del Soterraño.....	Magdalena Pérez.....	Idem	Idem.
Conde de O'Reilly.....	Atanasio Quijano.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.
Federico Rubio.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Jesús María.....	Ramón García.....	Idem	Idem.
Primo de Rivera.....	Atanasio Quijano.....	Idem	Idem.
San Rafael.....	Ramón García.....	Idem	Idem.
San Cosme y San Damián.....	Francisco Cebollero.....	Antillón	Huesca.
La Virgen de Murillo.....	Miguel Español.....	Broto	Idem.
Santa María de Calleu.....	Esteban Candevilla.....	Callau	Idem.
El Sagrado Corazón de Jesús.....	José Coronas.....	Foradada	Idem.
López Ornat.....	Ambrosio Querol.....	Huesca	Idem.
San Román.....	Francisco Sánchez.....	Ponzano	Idem.
Posito Infantil de Pescadores.....	Juan Comas.....	Calafell	Tarragona.
San Roque.....	Buenaventura Clemente.....	Trasacastilla	Teruel.
Santa Ana.....	Eusebio Almazán.....	Idem	Idem.
Sagrada Familia.....	Felipe Gotor.....	Campillo de Aragón.....	Zaragoza.
La Milagrosa.....	Vidal Fernández.....	Amézaga	Alava.
Narbona.....	Juan Guinea.....	Villanañe	Idem.
La Hormiga de Oro.....	Luis Vilapiana.....	Petrel	Alicante.
Virgen Dolorosa.....	Juan Carrero.....	Rasueros	Avila.
Nuestra Señora de la Aurora.....	Modesto Zarallo.....	Jerez de los Caballeros.....	Badajoz.
Arias Montano.....	Francisco Rodríguez.....	Zahinos	Idem.
Santísimo Cristo de la Expiración.....	Gregorio Domínguez.....	Idem	Idem.
La Soledad.....	Teresa Rodríguez.....	Idem	Idem.
San Victoriano.....	Juan Solivellas.....	Campanet	Baleares.
Los Previsores del Porvenir.....	Juan Giralt.....	Badalona	Barcelona.
La Hucha.....	Jaime Gusart.....	Castelladral	Idem.
Piensa en mañana.....	Carlos Ferro.....	Moradillo del Castillo.....	Burgos.
Antonio del Solar y Taboada.....	Emilio Bernáldez.....	Alcántara	Cáceres.
José García Crespo.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Guadalupe	Ruperto Cordero.....	Guadalupe	Idem.
La Casa de Nazaret.....	Vidal Regueras.....	Torrecilla de los Angeles.....	Idem.
Paulina	Andrés Fereán.....	Jerez	Cádiz.
Federación Portuense de Mutualidades Escolares.....	Daniel Martínez.....	Puerto de Santa María.....	Idem.
Viera y Clavijo.....	Leonor Viera.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.
Céntimos Laboriosos.....	Luis B. González.....	Tacoronte	Santa Cruz de Tenerife.
Nuestra Señora de Covadonga.....	Dolores Godoy.....	Taya-Galdar	Canarias.
Maestro Castelló.....	Mariana Colomer.....	Castellón	Castellón.
Fermín Caballero.....	Julián F. Heredia.....	Barajas de Melo.....	Cuenca.
Gregoria de la Cuba.....	Dámaso Coronado.....	Molinos del Papel.....	Idem.
La Limpia y Pura.....	Quintín Muñoz.....	Agrón	Granada.
San José.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Patriarca San José.....	Miguel Hernández.....	Alfacar	Idem.
Purísima Concepción.....	Isabel Pérez.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Aurora.....	Gabriel López.....	Alhama	Idem.
La Milagrosa.....	José García.....	Alhendín	Idem.
San Antonio.....	Antonio Moya.....	Idem	Idem.
San José.....	Rafael García.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	María Rodríguez.....	Alomartes	Idem.
La Virgen de los Dolores.....	Francisco Jiménez.....	Idem	Idem.
Cardenal Casanova.....	Francisco Eduvigis.....	Asquerosa	Idem.
Cristo de la Misericordia.....	Manuel Carrasco.....	Belicena	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.....	Concepción Salcedo.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Trinidad Hermoso.....	Benalúa de las Villas.....	Idem.
San Sebastián.....	Juan Alvarez.....	Idem	Idem.
San Sebastián.....	Juan López.....	Bubión	Idem.
Virgen del Carmen.....	Carmen Peñalva.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Carmen Cervantes.....	Cajar	Idem.
La Virgen de las Angustias.....	José Martínez.....	Caniles	Idem.
Ahorro Escolar.....	José López.....	Capileira	Idem.
Ahorro Infantil.....	Fernando Carrión.....	Idem	Idem.
Horcada Mateo.....	José Dafós.....	Casa Nueva.....	Idem.
Dolores Romero Pozo.....	Francisco González.....	Cenes	Idem.
San Federico.....	Juan Valdivia.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Rogelio Arasil.....	Cijuela	Idem.
Angeles Emillín.....	Emilia García.....	Cogollos Vera.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Jiménez.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Fe.....	Manuel Ruiz.....	Idem	Idem.
San Antonio de Padua.....	Máximo Sánchez.....	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Nuestra Señora de la Cabeza.....	Ramón Lorente.....	Cuevas del Campo.....	Granada.
San Isidro.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Carmen Corral.....	Cherín.....	Idem.
San Blas.....	Tomás Carbonell.....	Idem.....	Idem.
San José.....	José Calvo.....	Churriana.....	Idem.
Victoria.....	Antonio Viñola.....	Dúdar.....	Idem.
San Juan.....	Juan Heras.....	Exámana.....	Idem.
San Luis Gonzaga.....	José Sánchez.....	Fuente Vaqueros.....	Idem.
María Auxiliadora.....	Carmen de la Higuera.....	Granada.....	Idem.
Nuestra Señora de la Fe.....	Abilia L. Montón.....	Idem.....	Idem.
San Francisco Javier.....	Angustias Fuensalida.....	Idem.....	Idem.
San Luis Gonzaga.....	Luisa Romero.....	Idem.....	Idem.
San Rafael Arcángel.....	Antonio Morón.....	Idem.....	Idem.
Santa Sofía.....	José Ramos.....	Idem.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Eusebia Romera.....	Guájtar Alto.....	Idem.
San Juan Bautista.....	Juan Mancilla.....	Idem.....	Idem.
Previsión Infantil.....	Manuel Puerta.....	Gualchos.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Pérez.....	Güevejar.....	Idem.
Santa Rosaña.....	Antonio Hurtado.....	Idem.....	Idem.
San Juan Bautista.....	Antonio Zabala.....	Huélago.....	Idem.
Ahorro y Caridad.....	Francisco Ruiz.....	Ilora.....	Idem.
La Purísima.....	Josefina Ojeda.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Francisco Ortega.....	Idem.....	Idem.
San Ramón.....	Rafaela Murga.....	Idem.....	Idem.
Ave María.....	Manuel Vilchez.....	Iznalloz.....	Idem.
España.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de los Remedios.....	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
Santa Margarita.....	Marcelino Blanes.....	Idem.....	Idem.
San Gregorio.....	Salvador Soriano.....	Jun.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Encarnación Avila.....	Láchar.....	Idem.
Nuestra Señora de la Fe.....	José González.....	Limones.....	Idem.
Del Salvador.....	Francisco Conesa.....	Moclin.....	Idem.
Santísima Trinidad.....	Ana Gómez.....	Idem.....	Idem.
San José de Calasanz.....	Juan Alonso.....	Molvizar.....	Idem.
Santa Ana.....	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Manuel Fernández.....	Mondújar.....	Idem.
Previsora Infantil.....	Jerónimo González.....	Montefrío.....	Idem.
La Prosperidad.....	Patricio Vázquez.....	Idem.....	Idem.
San Antonio.....	Manuel Lara.....	Idem.....	Idem.
Santa Teresita del Niño Jesús.....	Encarnación Fernández.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Francisco Morales.....	Moraleda de Zapayona.....	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Dolores Alonso.....	Motril.....	Idem.
Antonio Manzano.....	José Roda.....	Murtas.....	Idem.
La Infántita.....	José Manrique.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Tovar.....	Nívar.....	Idem.
Santo Cristo de la Salud.....	Fidel Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Julio Aneas.....	Piñar.....	Idem.
Primo de Rivera.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Rosario.....	Emilia López.....	Polopos.....	Idem.
Levántate y anda.....	Manuel Jiménez.....	Pullanillas.....	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Fernando Pérez.....	Purchil.....	Idem.
San José.....	José García.....	Idem.....	Idem.
San Sebastián.....	Manuel López.....	Quéntar.....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Miguel Rescalvo.....	Las Rozas.....	Idem.
Marqués de Valdecilla.....	Manuel Franco.....	Rubite.....	Idem.
Rafael Altamira.....	Piedad Piguillem.....	Idem.....	Idem.
El Corazón de Jesús.....	Agustín Escudero.....	Salar.....	Idem.
La Purificación de Nuestra Señora.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Carmen P. ma.....	Santafé.....	Idem.
Santísima Trinidad.....	Paz de Hoyos.....	Idem.....	Idem.
San José.....	José Cuadros.....	Tiena.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Carlos Martín.....	Trasmulas.....	Idem.
El Dulce Nombre.....	Daniel Cobo.....	Yegen.....	Idem.
Marín de la Bárceña.....	Antonio Ortiz.....	La Zubia.....	Idem.
La Magdalena.....	Francisco Echeverría.....	Alegria Ichaso.....	Guipúzcoa.
Nuestra Señora del Juncal.....	Basilía Aramburu.....	Irún.....	Idem.
San Marcial.....	José Echeñique.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Anastasio Salaverria.....	Lezo.....	Idem.
Usandizaga.....	Isidoro Sayés.....	San Sebastián.....	Idem.
Nuestra Señora de la Virgen de la Corona.....	José Agnareles.....	Almudévar.....	Huesca.
Foz de Biniés.....	Tomás Berges.....	Biniés.....	Idem.
La Natividad del Señor.....	Antonio P. Carbó.....	Candasnos.....	Idem.
El Ahorro Infantil.....	Benito Avellana.....	Espuëndolas.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Mariano Catalán.....	Fraella-Marcén.....	Idem.
Sagrado Corazón de María.....	Joaquín Cazcarra.....	Gistaín.....	Idem.
San Fabián.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
María Inmaculada.....	Perfecto Pérez.....	Laluzza.....	Idem.
Nuestra Señora de los Angeles.....	Francisco Salcedo.....	Losanglis.....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Joaquín Castiella.....	Marcén.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTE	POBLACIONES	PROVINCIAS
Nuestra Señora del Pilar.....	Francisco Sánchez.....	Ponzano	Huesca.
Sagrada Familia.....	José Pueyo.....	Pueyo de Jaca.....	Idem.
San Roque.....	Pascual Bernal.....	Tardienta.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Francisco Cacho.....	Tramacastilla	Idem.
San José.....	José Gálvez.....	Aldeaquemada	Jaén.
Hormigas Argerenses.....	Jaime Rubies.....	Ager	Lérida.
Amor a España.....	Dolores Giribert.....	Alamús	Idem.
Íris de Paz.....	Jaime Guñu.....	Albi	Idem.
Perseverancia	Ramón Miró.....	Idem	Idem.
El Iris.....	Mariano Mullerat.....	Arbeca	Idem.
La Virgen de la Montaña.....	Armengol Ritort.....	Caregue	Idem.
San Marcial.....	Ignacio Cervós.....	Estach	Idem.
Cultura	Francisco Morera.....	Mayals	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Antonio Sibis.....	Montardit de Abajo.....	Idem.
San Saturnino.....	José Cardona.....	Ogern	Idem.
Purificación	Ramón Vidal.....	Olp	Idem.
Flor del Pallars.....	José Cervós.....	Sort	Idem.
Eortense	El mismo.....	Idem	Idem.
Santa Coloma.....	Cándido Borrell.....	Tendrúy	Idem.
Agustinita	Miguel Navas.....	Madrid	Madrid.
Asociación Mutualista.....	Felipe Echalecu.....	Erroz	Navarra.
Santa Teresita del Niño Jesús.....	Antonia Fernández.....	Orense	Orense.
Tejera Baizán.....	Jesús Rodríguez.....	Prado Teverga.....	Oviedo.
La Asunción.....	Segundo Pérez.....	Huérteles	Soria.
Huérteles Previsor.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Antonio Buj.....	José Guillén.....	Alfambra	Teruel.
Santa Beatriz.....	Constantino Rives.....	Idem	Idem.
Adolfo Dolz.....	Miguel Simón.....	Cedrillas	Idem.
Froilán Morencos.....	Francisco Blasco.....	Cella	Idem.
San Antonio de Padua.....	Teodoro García.....	Corbalán	Idem.
La Virgen del Castillo.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Amparadora	Filomena Vidal.....	Zarra	Valencia.
Virgen del Puerto.....	Bernardino Ogara.....	Abanto Ciérvana.....	Vizcaya.
Doctor Madinaveitia.....	María Inchaurre.....	Alonsótegui	Idem.
San Antolín.....	Claudio García.....	Idem	Idem.
Santa María de la Asunción.....	Julián Vidania.....	Arrancudiaga	Idem.
Aguirreberecha	Inés Zubeldia.....	Arrigorriaga	Idem.
San Isidro.....	Aníbal Fernández.....	Basauri	Idem.
La Salle.....	Hermano Honorio.....	Bilbao	Idem.
San Miguel.....	Encarnación Piñeiro.....	Carranza	Idem.
Santa Agueda.....	Pascuala Aguirre.....	Baracaldo	Idem.
La Cervantina.....	Felisa Irriguible.....	Ceberio	Idem.
Santa Cruz.....	Francisca Bárcena.....	Idem	Idem.
Santa Elena.....	María González.....	Idem	Idem.
Saralegui	Marciano Marqués.....	Elanchove	Idem.
Alzaga	Ambrosio Vidaurranaga.....	Erandio	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Fausta Gila.....	Idem	Idem.
San Agustín.....	Félix Ortún.....	Idem	Idem.
Santa Teresita del Niño Jesús.....	Adelaida Río.....	Idem	Idem.
Doctor Gandásegui.....	Pía Arzuaga.....	Galdácano	Idem.
Beato Andrés Fournet.....	Sor Lucía Angela.....	Gallarta	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Benito Aberasturi.....	Gauteguiz	Idem.
Acorda	Tomás Foruria.....	Ibarrenguelúa	Idem.
San Vicente.....	Vicente Barinaga.....	Idem	Idem.
Gordatas	Valentín Aguirre.....	Ispáster	Idem.
San Ignacio.....	Manuel Bilbao.....	Lauquíniz	Idem.
San Luis.....	Nicolás Bilbao.....	Idem	Idem.
Lamiaco (niñas).....	Narcisca Amézarri.....	Lejona	Idem.
Lamiaco (niños).....	Alejandro Manzanares.....	Idem	Idem.
Elochelerrri	Nicolasa Aizpuru.....	Lujua	Idem.
Astelarra	José Aranzábal.....	Mújica	Idem.
Sagrado Corazón.....	Angel Sarduy.....	Idem	Idem.
San Juan.....	Nemesio Rodríguez.....	Orozco	Idem.
Fundación Paredes.....	José Sáenz.....	Ortuella	Idem.
San Ignacio.....	Rosina Noguera.....	Idem	Idem.
La Previsión.....	Mateo Hernández.....	Portugalete	Idem.
Paula Gorostiza.....	Segundo Rodríguez.....	Retuerto	Idem.
San Ignacio.....	Isabel Novajas.....	Idem	Idem.
San Jorge.....	Paulino Alonso.....	Santurce	Idem.
San José.....	José Nieto.....	Idem	Idem.
Virgen del Carmen.....	Jorge Alias.....	Idem	Idem.
Excelsior	Gabriel Ortiz.....	Sestao	Idem.
María del Pilar.....	Macrina Fuentes.....	Idem	Idem.
Torres Quevedo.....	Vicente Villameriel.....	Idem	Idem.
Inmaculada Concepción.....	Urbana Elías.....	Sodupe	Idem.
San Vicente Mártir.....	Nicolás Alcañiz.....	Idem	Idem.
Santo Tomás de Ugarte.....	Eulalia Azcuenaga.....	Vedia	Idem.
Josefa Galdames.....	Pascuala Aguirre.....	Zaramillo	Idem.
José María Urrutia.....	Adalberto Vallejo.....	Idem	Idem.
Santa Ana.....	Ramón Cobo.....	Ardisa	Zaragoza.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Nuestra Señora de la Esperanza.....	Cecilio Arribas.....	Godojos	Zaragoza.
Caridad y Voluntad.....	Fermína Rico.....	Lécera	Idem.
Santa Ana (niñas).....	Jerónimo Gracia.....	Pozuelo Aragón.....	Idem.
Santa Ana (niños).....	El mismo.....	Idem	Idem.
La Pilarica.....	Manuel Martínez.....	Torrijo Cañada.....	Idem.
El Porvenir.....	Esteban Tello.....	Idem	Idem.
La Regeneración.....	Daniel Gómez.....	Torrijo de la Cañada.....	Idem.
La Virgen del Campo Alavés.....	Mariano Díez.....	Idem	Idem.
Consuelo de la Nifiaz.....	Manuel Gracia.....	Villarroya de la Sierra.....	Idem.
Nuestro Padre Jesús de la Humildad.	Manuel Sánchez.....	Higuera la Real.....	Badajoz.
La Purísima Concepción.....	Amparo Virto.....	Idem	Idem.
San Alfredo.....	Pedro Quintana.....	Aruca (Las Palmas).....	Canarias.
Atlántico	Félix González.....	Goleta (Las Palmas).....	Idem.
San José de Calasanz.....	Manuel Báez.....	Trapiche (Las Palmas).....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Pedro Artacho.....	Alcázar	Granada.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Bibiana Garnica.....	Idem	Idem.
Virgen de la Candelaria.....	Carmen Jiménez.....	Asquerosa	Idem.
San José de Calasanz.....	Josefa Salguero.....	Barjis	Idem.
Padre Manjón.....	Juan Ocaña.....	Beas de Granada.....	Idem.
Sousa	José Sousa.....	Idem	Idem.
Marquesa de Salvatierra.....	José Moreno.....	Cacín	Idem.
San Francisco de Asís.....	Manuel Peñalver.....	Cájar	Idem.
La Infantil.....	José Vicente.....	Cojáyar	Idem.
Caridad	Carmen Fernández.....	Galera	Idem.
Esperanza	Ana Ferrer.....	Idem	Idem.
Fe	Enrique Díaz.....	Idem	Idem.
La Divina Pastora.....	Ramón Villarreal.....	Gójar	Idem.
Reina Victoria.....	Antonio Rodríguez.....	Haza del Trigo.....	Idem.
Amanecer	Josefa López.....	Illora	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Miguel García.....	Jau	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Andrés Maldonado.....	Padul	Idem.
San Sebastián.....	Fernando Fernández.....	Idem.....	Idem.
San Modesto.....	Modesto Benavides.....	Romilla	Idem.
Santa Cristina.....	Antonia Rodríguez.....	Idem	Idem.
Aurora	Valeriano Bernal.....	Albella	Huesca.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 934.

Ilmo. Sr.: Vacantes las representaciones de las zonas primera y cuarta en la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana y debiendo procederse a la renovación trienal de la misma, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Junta consultiva,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren como renovables las zonas primera y cuarta, cuya representación se halla vacante en la actualidad.

2.º Que las Cámaras que componen las citadas zonas procedan a la elección del Vocal propietario y del suplente dentro del mes en curso; y

3.º Que antes del día 5 del próximo Octubre remitan a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros las actas de la elección.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística. Jefe provincial de Granada, D. Teodoro Braulio González Ruiz, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. González Ruiz un mes de licencia, con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 13 del actual, siguiente al en que termina el permiso de verano que le fué concedido; debiendo disfruutarla en Calzada de Calatrava (Ciudad Real),

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 936.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la constitución en Madrid de un Comité paritario local de Tranvías, incluido en el grupo 1.º (Transportes terrestres) del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y óida la Comisión Interina de Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir el Comité paritario local de Tranvías de Madrid se verifiquen el día 3 del próximo mes de Octubre.

2.º La representación patronal estará compuesta de cinco Vocales con carácter de efectivos y otros tantos como suplentes, siendo elegida por la Sociedad Madrileña de Tranvías, que figura inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio con 3.121

obreros, debiendo verificar la elección conforme a lo establecido en la regla sexta del artículo 12 del precitado Real decreto de Organización corporativa nacional.

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato de obreros y empleados de la Compañía General de Tranvías "El Trolley", con 1.775 socios, y por la "Unión general de obreros del transporte urbano de Madrid y limítrofes", debiendo únicamente tomar parte en la votación los socios de ésta que pertenezcan al indicado servicio y lo hayan hecho constar expresamente antes de la elección al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Se elegirán tres Vocales con carácter de efectivos e igual número con el de suplentes, verificándose la elección con arreglo a lo prevenido en las reglas cuarta y quinta del artículo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

4.º El escrutinio de estas elecciones se verificará el día 5 de Octubre, a las doce de la mañana, en el Ministerio del Trabajo, todo ello conforme a lo que se establece en la regla séptima del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

5.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

6.º Por el Gobernador civil de Madrid se dispondrá la inmediata publicación de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

Núm. 937.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero de 1925, ha tenido a bien nombrar a don Bernardo Viguri Díaz, Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en el turno establecido en el artículo 5.º, apartado A, letra c) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; en la vacante producida por la cesantía de don Manuel Méndez Domínguez, y destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de la provincia de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El Embajador de S. M. en París notifica a este Ministerio que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Cuba ha ratificado el Convenio internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928. El Secretario general, B. Almeida.

El Embajador de S. M. en París notifica a este Ministerio que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno búlgaro ha ratificado el Convenio internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928. El Secretario general, B. Almeida.

El Embajador de S. M. en París notifica a este Ministerio que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de S. M. Británica ha ratificado, en nombre de la Confederación de Australia, el Convenio Sanitario internacional firmado en París el 21 de Junio de 1926, quedando especificado que dicha ratificación no obliga a la Papouasia, la isla de Norfolk y el territorio de Nueva Guinea.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Septiembre de 1928. El Secretario general, B. Almeida.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Javier Sanz Fernández, natural de Logroño.

Madrid, 14 de Septiembre de 1928. El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

(4.ª Sección.)

Avisos a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijánselos Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 14

Del núm. 365 al 390.

ESPAÑA.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Nuevas publicaciones.

Número 365.—Información.—Se notifica a los navegantes, para su general conocimiento, que se ha publicado y puesto a la venta el plano nuevo de la ría de San Martín de la Arena o de Suances (costa N. de España). Comprende desde la embocadura hasta los muelles de La Requejada.

Número del plano: 116-A.—Escala: 1/10.000.—Dimensiones: 66 por 49 centímetros.

(Aviso número 365, 7 de Abril de 1928.)

Servicio Hidrográfico de la Armada.
Carta corregida y nueva tirada de ella.

Número 366.—Información.—Se noticia a los navegantes, para su general conocimiento, que en la carta número 211 se ha grabado de nuevo el pequeño plano del puerto de Santa Cruz de la Palma, de acuerdo con los últimos datos facilitados por la Junta de Obras del puerto, como asimismo los muy recientes enviados por el Almirantazgo alemán.

Se ha hecho una nueva tirada de la referida carta y puesto a la venta. Escala: 1/77.647.

(Aviso número 366, 7 de Abril de 1928.)

INGLATERRA. COTA S. Proximidades de Hastings.—Naufragio del "Carlisle Castle".—Trinity House Notice to Mariners número 17. Londres, 1928.

Número 367.—Situación.—Latitud: 50° 46' 12" N.—Longitud: 0° 37' 48" Este.

Detalles.—Un buque baliza ha sido colocado a unos 2,5 cables al S del naufragio del "Carlisle Castle", que se encuentra hundido en Hastings, en la situación arriba indicada.

Este buque baliza está pintado de verde y marcado con la palabra "Wreck", en letras blancas, en ambos costados; está fondeado en 24 metros de agua en la posición abajo indicada, mostrando las luces y señales siguientes:

De noche.—Dos luces verdes fijas en una misma vertical, distanciadas 2 metros, la más baja situada a 5 metros sobre la borda.

De día.—Dos esferas verdes colocadas en la misma forma que las luces.

Señal de niebla.—Dos repiques de campana cada 30 segundos, sin interrupción.

Posición.—Marcación Church Fairlight, 5° (N. 18° E. magnético).

Distancia: 6 millas.

Algunas boyas pintadas de verde serán colocadas en las proximidades del naufragio para las operaciones de dispersión del referido naufragio.

La boya luminosa de forma cónica, pintada de verde y mostrando una luz verde con 2 relámpagos cada 10 segundos que anteriormente marcaba el naufragio, ha sido retirada.

Se advierte a los navegantes que tanto al naufragio como al buque baliza y boyas debe dárseles un resguardo prudencial.

(Aviso núm. 367, 7 de Abril de 1928.)

COSTA E.—Entrada al río Humber. Prácticas de bombardeo y artillería antiárea.—Notice to Mariners núm. 428. Londres, 1928.

Número 368.—Situación.—Donna Nook: Latitud: 53° 28' N.—Longitud: 0° 9' E. (aproximada).

Detalles.—Se informa a los navegantes que las prácticas de tiro y bombardeo aéreo serán efectuadas en las proximidades de Donna Nook, dentro del área siguiente:

Límites de la zona peligrosa:

a) Hacia el NW.—Por una recta trazada desde la posición latitud 53° 28' 10" N., longitud 0° 10' 13" E., en la dirección de 46° hasta una distancia de 3,75 millas.

b) Hacia el E.—Por una recta trazada desde el extremo NE. del límite a) y en una dirección de 149° hasta una distancia de 2,45 millas y desde este último punto en una dirección 180° hasta 2,95 millas.

c) Hacia el Sur.—Por una recta trazada desde el extremo S. del límite b) en una dirección de 275°, hasta una distancia de 3,0 millas a la posición latitud 53° 25' 54" N., longitud 0° 11' 56" E.

Cuatro boyas pintadas a franjas verticales, negras y amarillas, situadas como siguen, marcan la referida zona: Boya núm. 1, a una distancia de 2,17 millas y al 60° de la baliza Donna Nook.

Boya núm. 2, en el extremo NE. del límite a).

Boya núm. 3, a una distancia de 4,48 millas y al 86° de la baliza Donna Nook.

Boya núm. 4, en el extremo E. del límite c).

Las prácticas tendrán lugar en el período comprendido del 1.º de Abril al 31 de Octubre, anualmente, como sigue:

Lunes a viernes (inclusive), 0700 a 1800.

Sábados, 0700 a 1200.

Dos banderas rojas serán izadas media hora antes de comenzar el ejercicio y continuarán izadas hasta finalizar.

Nota.—Se recomienda tracen sobre la carta, en líneas punteadas, los límites de la zona de referencia, anotando en su interior: "Zona peligrosa, ejercicios de tiro y bombardeo aéreo".

(Aviso núm. 368, 7 Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 109 y 1.190.

ESCOCIA. COSTA E.—Río Forth.—Beamer Rock.—Señal de niebla suprimida.—Notice to Mariners núm. 476. Londres, 1928.

Núm. 369.—Situación.—Sobre Beamer Rock.

Latitud: 56° 0' N.—Longitud: 3° 25' W. (aproximada).

Fecha de supresión.—Habrá quedado suprimida el día 31 de Marzo próximo pasado.

Detalles.—La señal de niebla, por cañonazo, establecida en Beamer Rock queda suprimida y debe ser borrada de las cartas.

(Aviso núm. 369, 7 de Abril 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 114c, 114b y 2.397A (plano).

List of Lights, Par. I, 1928, número 727.

DINAMARCA. GRAND BELT.—Paso Smaaland.—Helleholm.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 614. París, 1928.

Núm. 370.—Situación.—Latitud: 55° 11' 2" N.—Longitud: 11° 12' 8" E.

Detalles.—Las modificaciones siguientes serán efectuadas en los sectores de iluminación:

Sector rojo de 170° a 82° (272°).

Sector verde de 82° a 102° (20°).

Sector blanco de 102° a 105° (3°).

Sector rojo de 105° a 125° (20°).

(Aviso número 370, 7 de Abril de 1928.)

List of Lights, Part. III, 1926, número 671, pág. 95.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Elba.—Barco-faro "Elba IV". Alteraciones.—Notice to Mariners núm. 462. Londres, 1928.

Núm. 371.—Situación.—Latitud: 53° 56' N.—Longitud: 8° 40' E. (aproximada.)

Detalles.—Las características del barco-faro "Elba IV" han sido alteradas como sigue:

(a) Luz:

Alteración.—La luz de relámpagos blancos ha sido reemplazada por una luz blanca de grupos de relámpagos cada 36 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 16 segundos.

(b) Señal de niebla:

Alteración.—La señal de niebla se hace ahora por medio de un oscilador, que emite cuatro sonidos cada setenta y dos segundos, así:

Sonido, 4 segundos; silencio, 8 segundos; sonido, 4 segundos; silencio, 8 segundos; sonido, 4 segundos; silencio, 8 segundos; sonido, 4 segundos; silencio, 32 segundos.

Nota.—En caso de averías en el oscilador, funcionará una campana como anteriormente.

(c) Barco-faro:

Alteraciones.—El barco-faro está ahora dotado de estaciones radiotelegráfica y radiotelefónica.

(Aviso número 371, 7 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.261, 1.875 y 3.347.

List of Wireless Signals, 1927, número 1.069.

Libro de Faros, número 1.416, página 153.

FRANCIA. COSTA W.—Chaussée des Pierres Vertes.—Alteración en la luz de una boya.—Avis aux Navigateurs número 635. París, 1928.

Núm. 372.—Situación.—Latitud: 48° 22' 3" N.—Longitud: 5° 4' 4" W. (aproximada.)

Detalles.—La luz de la boya luminosa de Peirres Vertes se ha cambiado temporalmente a fija blanca.

Se dará nuevo aviso del restablecimiento de su carácter normal.

(Aviso número 372, 7 de Abril de 1928.)

Libro de Faros, número 2.363, página 262.

Garonne Marítimo.—Alteración en luz.—Avis aux Navigateurs número 629. París, 1928.

Núm. 373.—Situación.—Latitud: 44° 56' 0" N.—Longitud: 0° 33' 2" W. (aproximada.)

Detalles.—La luz situada delante de Grattequina se ha apagado temporalmente.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 373, 7 de Abril de 1928.)

Libro de Faros, número 2.680, página 295.

ITALIA. COSTA W.—Pionbino.—Punta La Rocchetta.—Inauguración de un faro.—Avisi ai Naviganti núm. 103. Génova, 1928.

Núm. 374.—Situación.—Latitud: 42° 55' N.—Longitud: 10° 31' 30" E.

Detalle.—Próximamente se inaugurará en la punta de la Rocchetta un faro con las siguientes características: luz blanca de ocultación con grupos de destellos y período de 12 segundos:

Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; luz, 1 segundo; ocultación, 7 segundos.

Altura, 18,6 metros.—Alcance, 8 millas.

(Aviso número 374, 7 de Abril de 1928.)

MAR ADRIÁTICO. Canal de Zara. Punta Amica.—Próximo cambio de características de Faro.—Avisi ai Naviganti núm. 101. Génova, 1928.

Núm. 375.—Situación.—Latitud: 44° 3' N.—Longitud: 15° 42' E.

Detalle.—Próximamente el faro de Punta Amica tendrá las siguientes características: luz de ocultación blanca de grupos de tres luces, período, 20 segundos.

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 10 segundos.

Alcance.—15,5 millas. Las demás características no cambian.

Será dado aviso cuando empiece a funcionar con estas características. (Aviso núm. 375, 7 de Abril 1928.)

CANADA. COSTA DEL ATLANTICO. New Brunswick.—Bahía de Fundy.—Cabo Spencer.—Señal de niebla restablecida.—Notice to Mariners número 467. Londres, 1928.

Núm. 376.—Situación.—Al SW. del faro de Cabo Spencer.

Latitud: 45° 12' N.—Longitud: 65° 55' W. (aproximada).

Detalles.—La señal fónica de niebla que fué destruida ha sido restablecida con las antiguas características dadas en la "List of Lights".

(Aviso núm. 376, 7 de Abril 1928.) Cartas del Almirantazgo Inglés, números 352, 353, 1.651 y 2.670.

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 1.464.

Nueva Escuela.—Costa S.—Soldier Lodge.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 481. Londres, 1928.

Núm. 377.—Situación.—A unas 2 millas al W. de Soldier Lodge.

Latitud: 43° 31' 25" N.—Longitud: 66° 5' 12" W.

Descripción.—Boya luminosa de forma cónica, pintada a franjas verticales blancas y negras, mostrando una luz blanca de relámpagos con ocultaciones.

(Aviso núm. 377, 7 de Abril 1928.) Cartas del Almirantazgo Inglés, números 339, 352, 1.651 y 2.670.

MEJICO. SENO MEJICANO.—Yucatán.—Bajo al W. de Punta Yal-kubc.—Notice to Mariners número 477. Londres, 1928.

Núm. 378.—Situación.—A unas 9 millas al W de punta Yalkubu.

Latitud: 21° 31' 30" N.—Longitud: 88° 46' 00" W. (aproximada).

Profundidad.—2,7 metros.

Nota.—El bajo debe ser marcado con "P. D." sobre las cartas y con el nombre de "Bajo Pawashiek" sobre la carta inglesa núm. 1.205.

(Aviso núm. 378, 7 de Abril 1928.) Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.205, 392, 3.273 y 2.060B.

Vera Cruz (proximidades).—Información sobre peligro al N. del bajo Blake.—Notice to Mariners núm. 478. Londres, 1928.

Núm. 379.—Situación.—A unas 7 millas al N. del bajo Blake.

Latitud: 20° 50' 00" N.—Longitud: 96° 58' 30" W.

Detalles.—En la situación indicada se encuentra una obstrucción que debe ser marcada sobre las cartas por un pequeño círculo y añadidas las palabras "Obstrucción. Referencias (1928)".

(Aviso núm. 379, 7 de Abril 1928.) Cartas del Almirantazgo inglés, números 392, 3.273 y 2.060B.

BRASIL. COSTA E.—Puerto Victoria.—Existencia de naufragio.—Notice to Mariners número 482. Londres, 1928.

Núm. 380.—Situación.—A una distancia de 2,4 cables y al 142° de Colledge church, Victoria.

Latitud: 20° 19' S.—Longitud: 40° 19' W. (aproximada).

Descripción.—Casco sumergido peligroso de barco ligero de hierro, marcar "Naufragio (1928)".

(Aviso núm. 380, 7 de Abril 1928.) Carta del Almirantazgo inglés, número 546.

MAR ROJO.—Jidda.—Puerto Inner. Existencia de Naufragio.—Notice to Mariners núm. 444. Londres, 1928.

Núm. 381.—Situación.—A 1,10 millas y al 270° del minarete de Hanafé.

Latitud: 21° 19' N.—Longitud: 39° 40' E.

Detalle.—Naufragio del vapor "Raduan".

(Aviso núm. 381, 7 de Abril 1928.) Carta del Almirantazgo inglés, número 2.599 (con plano).

COSTA E.—Puerto de Kamaran.—Situación de estación radiotele-

gráfica.—Notice to Mariners número 472. Londres, 1928.

Núm. 382.—Situación.—(a) Mástil del SE. de la estación: a 0,5 de cables al SE. de (a) y a una distancia de 1,66 cables y al 302° de North point.

Nombre.—Estación radiotelegráfica de Kamaran.

Señal de llamado.—V. T. K.

Longitud de onda.—2.000 metros.

(Aviso núm. 382, 7 de Abril 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés números 543 (con plano), 143, 8D y 2.523.

List of Wireless Signals, 1927, número 1.456 B.

GOLFO DE ADEN.—Puerto de Aden. Nuevos límites de fondeadero.—Notice to Mariners número 455. Londres, 1928.

Núm. 383.—Situación.—Pinnacle rock.

Latitud: 12° 46' N.—Longitud: 44° 55' E. (aproximada).

Detalles.—Los límites del fondeadero para los buques de corta permanencia en el puerto exterior son ahora los siguientes:

(a) Al NW.—Por una línea trazada desde el vértice de Pinnacle rock en dirección 52° hasta una distancia de 2,34 millas.

(b) Al E.—Por una línea trazada desde el extremo NE. del límite (a) en dirección 180° hasta una distancia de 1,15 millas.

(c) Al Sur y al W.—Por una línea trazada desde el extremo S. del límite (b) en dirección 232° 5 hasta una distancia de 8,5 cables; desde este punto y en una dirección 338° hasta una distancia de 6,2 cables, y, por último, desde este punto a Pinnacle rock.

Nota.—Las cartas deben ser corregidas de acuerdo con la zona indicada, marcando "Fondeadero de seguridad" (para los buques de corta permanencia), sobre la carta núm. 7; la anterior nota. "Zona de seguridad" (para los buques de corta permanencia) marcada al N. de (a) debe ser suprimida.

(Aviso núm. 383, 7 de Abril 1928.) Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.660 y 7.

SIAM. BAHIA DE BENGALA.—Península Malaya.—Puerto de Phuket. Luz temporalmente extinguida.—Notice to Mariners número 456. Londres, 1928.

Núm. 384.—Situación.—Sobre Goh Tapaunoi.

Latitud: 7° 51' N.—Longitud: 98° 26' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos ha sido extinguida temporalmente al objeto de afectar variaciones en ella.

Nuevo aviso será dado cuando la luz sea restablecida.

(Aviso núm. 384, 7 de Abril 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 842 (con plano).

List of Lights, Part. VI, 1924, número 724.

SUMATRA. COSTA E.—Tanjong Data.—Naufragios desaparecidos.—Notice to Mariners número 459. Londres, 1928.

Núm. 385.—Situación.—a) A unas 6 millas al N. de la extremidad de Tanjong Data.

Latitud: 0° 6' N.—Longitud: 103° 49' E (aproximada).

b) A unas 8 millas al SW. de la Tanjong Data.

Nota.—Los naufragios marcados sobre la carta (1922) en las posiciones a) y b) han desaparecido, debiendo, por lo tanto, ser borrados de ella.

(Aviso número 385, 7 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.789, 2.757 y 2.660 A.

BORNEO. COSTA E.—Malalungun.
Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 458. Londres, 1928.

Núm. 386.—Situación. Sobre el extremo N. del arrecife y a una distancia de 35,5 millas y al 285° de la luz Sambit.

Latitud: 1° 56' N.—Longitud: 118° 27' E (aproximada).

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; ocultación, 10,0 segundos.

Elevación: 10,4 metros.—Alcance: 10 millas.

Estructura.—Construcción de hierro blanca con altura de 8 metros.

Nota.—El arrecife debe ser extendido un poco hacia el N. en la carta número 2.636 y situada la nueva luz.

(Aviso número 386, 7 de Abril de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.636 y 2.660B.

List of Ligs. Part. VI, 1927. La nueva luz ha ser intercalada con el número 1106.5 a continuación de la número 1106.

JAPON. COSTA W.—Hokkaido.—
Puerto de Wakkanai.—Referencia sobre retirada de una boya luminosa.—Department of Communications núm. 386. Tokyo, 1928.

Núm. 387.—Detalles.—Se informa a los navegantes que la boya luminosa, con campana, situada en el puerto exterior de Wakkanai, fué retirada, temporalmente, el día 3 de Febrero de 1928.

(Aviso número 387, 7 de Abril de 1928.)

Hokkaido.—Restablecimiento de la luz normal de Yagishiri-jima.—
Department of Communications, núm. 452. Tokyo, 1928.

Núm. 388.—Aviso anterior número 363, de 1928 (véase).

Detalles.—Se notifica a los navegantes que la luz del faro de la punta SE. de Yagishirijima (Hokkaido) ha sido restablecida a partir del 18 de Febrero de 1928.

La luz temporal fija blanca que fué establecida en sustitución ha sido suprimida.

(Aviso número 388, 7 de Abril de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927. número 1106.5

CHINA. COSTA S.—Punta Breaker.
Luz temporalmente establecida.—
Avis aux Navigateurs número 606. París, 1928.

Núm. 389.—Latitud: 22° 56' N.—
Longitud: 116° 30' E (aproximada).

Detalles.—Una luz temporal de un destello blanco cada tres segundos:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7

segundos, ha sido encendida en la parte SE. de la torre del faro.

Alcance: 10 millas.

Ella reemplaza temporalmente a la luz de sectores blancos y rojos que debe ser aumentada su potencia.

(Aviso número 389, 7 de Abril de 1928.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 1638, pág. 216.

Número 390

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior núm. 364 de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Francia, costa W.— Raz de Sein . . .	18 Marzo 1928 . . .	48° 4' N.	4° 36' W.	Restos de buque flotando.

(Aviso núm. 390, 7 de Abril de 1928.)

San Fernando, 7 de Abril de 1928 — El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

A los efectos de lo dispuesto en la Real orden y circular de esta Dirección, publicadas en la GACETA DE MADRID del 25 del próximo pasado mes, convocando concurso-oposición para proveer una plaza de enfermera en el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, esta Dirección general ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido por V. S., como Presidente, y como Vocales, D. Pedro Zarco y D. Antonio María Vallejo, actuando este último como Secretario.

Lo que, con inclusión de las instancias documentadas que se han presentado, según relación que se acompaña, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

Señor D. Manuel Tapia, Director del Hospital del Rey.

Fundación instituida en Martín del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Teruel, por D. Juan Francisco Sánchez García, denominada "Escuelas de Carmen de Pedro".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928. El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, se hace saber que, a las anunciadas para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de "Cálculo, infinitesimal, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, sólo ha presentado instancia y documentos, don-

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico de carácter particular.

tro del término de la convocatoria y con arreglo a las condiciones de la misma, el aspirante D. Manuel Puig y Janer, quedando por esto admitido a dichos ejercicios.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA empezarán a contarse los términos a que se refieren dichos artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

No se publica de nuevo la composición del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna, quedando constituido como aparece publicado en la GACETA de 4 de Agosto último.

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.
El Director general Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la carretera de Playa de Miño a Villavieja,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Manuel Bcario Laureta, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 124.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 180.153,99 pesetas, la baja de 55.953,89 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista de resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Muros a Corcubión,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Cañafeiro Cabano, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras, veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 299.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 309.766,51 pesetas, la baja de 10.766,51 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña.

En vista de resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de La Ventilla, en el kilómetro 2 de la carretera de Zurita a Renedo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Gorostiaga Ruiz, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras, catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 146.093,70 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 146.393,70 pesetas, la baja de 300 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Pósito de pescadores "Hermandad Marinera Mataronesa", en solicitud de autorización para construir un piso en el edificio de la casa de máquinas del varadero mecánico que posee en la playa de Mataró:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Visto lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y por la Comandancia de la misma:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que como ampliación de la concesión otorgada a la "Hermandad Marinera Mataronesa" por Real orden de 3 de Diciembre de 1927, se otorgue a la misma entidad la autorización que solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización no tendrá efecto hasta que se justifique haberse dado cumplimiento a la condición 11 de la citada Real orden de 3 de Diciembre de 1927, respecto al reintegro de la concesión por

ella otorgada con arreglo a la ley del Timbre.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado por la Hermandad concesionaria y que tenía fecha 8 de Octubre de 1927.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes y habrán de quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, el cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de aquéllas.

5.ª Esta quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

6.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

7.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos.

9.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

10. Quedan vigentes todas aquellas condiciones impuestas al otorgarse la primitiva concesión que sean aplicables a las obras que corresponden a la actual.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Marcelino Suárez González, en solicitud de concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Bibey, en término de Manzaneda, con destino a producción

de energía eléctrica con aplicación a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado en la Real orden-Instrucción de 14 de Junio de 1883, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 22 de Agosto de 1912, al objeto de admitir reclamaciones, y por edicto en los Ayuntamientos de Manzanaeda y el Bolio, a los que afecta las obras proyectadas; sin que fuera presentada reclamación alguna:

Resultando que la División hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que el peticionario, al objeto de subsanar deficiencias encontradas en el proyecto presentado, redacte uno nuevo en que se corrijan aquéllas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a D. Marcelino Suárez González la concesión de un caudal de 10.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Bibey, en el sitio denominado "Viducrina", Ayuntamiento de Manzaneda, para dedicarlo a la producción de energía eléctrica con aplicación a diversos usos industriales.

2.ª En un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, presentará el peticionario nuevo proyecto, que se redactará sobre la base del presentado en la petición, modificando el trazado del canal, al objeto de obtener una mayor adaptación al terreno, y justificando las dimensiones dadas a las tuberías de bajada con la presentación de los cálculos consiguientes; este proyecto deberá ser aprobado por la División hidráulica del Miño antes de finalizar el plazo fijado para dar comienzo a las obras.

3.ª La presa de toma o de derivación se construirá de modo que la coronación quede a la altura de una cruz grabada en una peña de la margen izquierda en el origen del canal, unos cincuenta metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Vidueira.

4.ª La casa de máquinas se construirá en el lugar llamado Testeiro, donde el caudal derivado se devolverá al río.

5.ª Si durante la ejecución de las obras fuese preciso modificar el proyecto en alguna de sus partes sin alterar la toma, desagüe y caudal, se dará cuenta al Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Miño, bajo cuya inspección se ejecutarán las obras, acompañando los planos correspondientes, quien, después de examinados, autorizará o denegará la variación, fundamentando su resolución.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el

de cinco, a contar desde el comienzo de las obras.

7.ª Todos los gastos que origina la inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario dará cuenta por escrito a la División Hidráulica del Miño, la cual las reconocerá, levantando acta que remitirá a aprobación superior, no pudiendo el concesionario utilizar las obras hasta que dicha acta sea aprobada.

9.ª El depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público queda en concepto de fianza hasta la terminación de las mismas, y será devuelta al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

10.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 8.ª; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

11.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de la ley de Pesca fluvial de 27 Diciembre de 1909 y Reglamento para su ejecución; ley de Accidentes del trabajo de 30 Enero de 1900 y su Reglamento; Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo y ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

13.ª Se concede la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto, así como los terrenos de dominio público necesarios para ejecutar las obras.

14.ª Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para la expropiación forzosa de los terrenos que sea preciso ocupar con las obras y variaciones de servidumbres.

15.ª La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento.

to, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Orense.

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Rectificación.

En los anuncios de dos subastas de obras hidráulicas publicados en la GACETA DE MADRID número 260, correspondiente al día 16 del actual, aparece lo siguiente:

En el primero: Subasta de las obras de defensa y encauzamiento del río Guadir y de la Rambla de Fifiana, debiendo decir: ... del río Guadix, etcétera. Y en el segundo: Subasta de las obras de defensa y encauzamiento del río Sauquillo, en Villanueva de San Mancio (Valladolid), debiendo decir: ... del río Sequillo, etc.

Lo que se hace constar para la debida rectificación.

Madrid, 18 de Septiembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la valoración del ferrocarril de Madrid a Villa del Prado, cuyo rescate fué acordado por Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1927:

Visto lo informado por la Intervención delegada del Tribunal Supremo de Hacienda en el Consejo Superior de Ferrocarriles, por el Comité ejecutivo de éste y por el Consejo de Obras públicas:

Considerando que dada la analogía que existe entre el rescate de una línea de ferrocarril y su expropiación forzosa, debe estimarse de aplicación a aquél la ley de Expropiación de 1879, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que es legítimo que los Peritos de la Administración designados para llevar a efecto el rescate de una línea perciban una remuneración por el trabajo que realizan, sin que sea obstáculo para ello el carácter de funcionario del Estado, criterio explícitamente contenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1926, aclaratoria de la Instrucción reguladora de los honorarios que han de percibir los Peritos en los expedientes de expropiación:

Considerando que dado el tiempo que se invierte en los trabajos de valoración de una línea para proceder a su rescate, que en la mayoría de los casos pueden resultar incompatibles con los que tenga a su cargo el funcionario de que se trate, precisa establecer también incompatibilidad con las remuneraciones que perciba, a juicio del Jefe del servicio a que pertenezca el interesado, y en su virtud:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que se abonen por el Estado los gastos todos del Perito de la Administración y las dietas para la toma de datos del Perito de la Compañía, siendo de cuenta de ésta los que se refieran a la remuneración de su perito.

2.º Que siempre que a un funcionario del Estado se le encomienden

servicios que no estén comprendidos en los que le correspondan por razón de su cargo habitual, proceda que por aquéllos perciba una remuneración que será incompatible con la que por los servicios a su cargo le correspondan durante el tiempo que al efecto señale en cada caso la Jefatura o Centro superior de que dependa el funcionario de que se trate.

Si los servicios a remunerar son prestados por el personal facultativo de Obras públicas, será de aplicación

el capítulo 3.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 21 de Abril de 1910, o la que le sea más similar para los casos que no estén expresamente comprendidos en dicha Instrucción.

De orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, Faquineto, Señor Presidente del Consejo de Obras públicas.